



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2019- MPP/A.

Puno, 02 de enero del 2019.

VISTO:

La disposición del Titular del Pliego:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, son atribuciones del Titular del Pliego "(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad a lo preceptuado por el Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala; que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve, aspectos administrativos a su cargo a través de resolución y directivas respectivas;

Que, la precitada norma en su Artículo 26°, establece que la administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los principios contenidos en el T.U.O. de la Ley 27444;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su Art. 76°, sobre delegación de competencias establece en el numeral 76.1 entre otros procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 76.3.- mientras dure la delegación no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la Ley permita la avocación. 76.4.- Los actos administrativo emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; el Art. 77° del mismo cuerpo legal invocado señala: "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2019- MPP/A.

por culpa en la vigilancia"; Así como el Art. 81° de la norma antes invocada establece que los titulares de los órganos administrativos puede delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece en el Artículo 8° Inc. c), que el titular de la entidad puede delegar mediante resolución la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación lo siguiente: a) Delegación de nulidad de oficio, b) La autorización de prestaciones adicionales de Obra. c) La aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga la Ley 30225 y su reglamento, d) La aprobación de las exoneraciones de acuerdo a la naturaleza de contratación y los otros supuestos que se establezcan en este;

Que, con la finalidad de agilizar y dinamizar la administración y gestión municipal es necesario delegar las atribuciones administrativas propias del Despacho de Alcaldía, delegándose expresamente, las establecidas en los numerales 8, 15, 18, 19, 22, 23, 25, y 28 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo establecido en el Art. 40.2 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático;

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, las siguientes facultades administrativas específicas:

Son atribuciones y funciones específicas permanentes del Alcalde Provincial de Puno:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos
2. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
3. Dirigir la formulación del Plan de Desarrollo Provincial Concertado de largo plazo y el Programa de Inversiones, concertado con la sociedad civil.
4. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

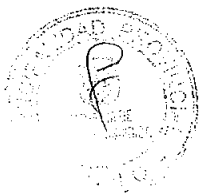




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2019- MPP/A.

5. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
6. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
8. Solicitar al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control, previo conocimiento de los hechos al Alcalde.
9. Solicitar la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
10. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
11. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
12. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Puno y sus modificaciones.
13. Designar Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que requiera la Municipalidad Provincial de Puno.
14. Aprobar expedientes de contratación de los procedimientos de selección previstas en la Ley.
15. Aprobar bases de procedimientos de selección de bienes, servicios, obras y consultorías.
16. Disponer la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
17. Suscribir los contratos con los postores ganadores de los procedimientos de selección, una vez que la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme, conforme a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.
18. Resolver recursos de apelación planteados en procedimientos de selección en materia de contrataciones con el Estado.
19. Aprobar ampliación de plazo de contrato de bienes y servicios en general.
20. Suscribir Cartas Notariales de apercibimiento referidas a Contratos, así como la resolución de los mismos.
21. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por la ley N° 30225 y su Reglamento.
22. Aprobar planes, perfiles y expedientes técnicos, así como las modificaciones de perfiles y expedientes técnicos en sus diferentes componentes en los casos que corresponda.
23. Designar Comités de Recepción de Obra.
24. Aprobar las liquidaciones de contratos de obra y de consultoría de obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2019- MPP/A.

25. Aprobar ampliaciones de plazo de ejecución y consultoría de obras.
26. Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Provincial de Puno.
27. Ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por tanto, podrá aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a propuesta de la oficina de presupuesto de esta municipalidad.
28. Suscribir contratos de Trabajo en el marco del D. Leg. 276, D. Leg. 728 y D. Leg. 1057 CAS.
29. Suscribir los contratos de arrendamiento, cesiones en uso, afectaciones en uso y otros conexos respecto a bienes municipales.
30. Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria.
31. Suscribir contratos de locación de servicios dentro de los alcances del código Civil vigente.
32. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
33. Aprobar actos administrativos de solicitudes de devolución de pagos indebidos por trámites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimientos viciados.
34. Aprobar directivas internas administrativas.
35. Designar comités de transferencia de proyectos.
36. Designar comités especiales para créditos devengados.
37. Presidir comités internos administrativos.
38. Aprobar liquidaciones de obras por administración directa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento la presente resolución a Gerencia Municipal y las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Martin Ticona Maquera
Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE